

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Manuel Piquer Martínez, cese en el cargo de Intendente general militar y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día once del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve años y medio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a doce de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a los servicios y circunstancias del Intendente de división don Juan Romeo Abarca,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad del día once del corriente mes, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva del Intendente de Ejército don Manuel Piquer Martínez.

Dado en Palacio a doce de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Servicios y circunstancias del Intendente de división D. Juan Romeo Abarca.

Nació el día 16 de mayo de 1858. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Administración Militar, el 26 de abril de 1874, y obtuvo reglamentariamente el empleo de oficial tercero en 27 de enero de 1875. Ascendió a oficial segundo, en febrero de 1879; a oficial primero, en Ultramar, en marzo del mismo año, y en la escala del Cuerpo, en octubre de 1886; a comisario de guerra de segunda clase, en enero de 1896; a comisario de guerra de primera clase, en abril de 1905; a subintendente de primera clase del Cuerpo de Intendencia, de nueva creación, después coronel de Intendencia, en noviembre de 1911, y a Intendente de división, en agosto de 1919.

Sirvió de subalterno en el distrito de Aragón, y en la Isla de Cuba, en diferentes destinos, en concepto de

oficial primero, en Ultramar (seis años y un mes), y con este mismo empleo en la Península, en el distrito de Galicia y en la Dirección general del Cuerpo; de oficial primero de la escala general, en el distrito de Castilla la Nueva, Intervención general militar y Ministerio de la Guerra; de comisario de Guerra de segunda clase, en el último destino citado, en el primer Cuerpo de Ejército, y, como Interventor, en la Comisión Central de Remonta de Artillería, en el Instituto de Higiene militar y en otros Cuerpos y dependencias, de la primera región; de comisario de guerra de primera clase en la misma región, con análogos cometidos, y de subintendente de primera clase, después coronel de Intendencia, ejerció, durante un corto período de tiempo, la dirección del Centro Técnico de dicho Cuerpo, estuvo destinado en la Intendencia general militar, en la que desempeñó interinamente el cargo de secretario de la misma, y posteriormente desempeñó con acierto, primero en comisión y después de plantilla, el cargo de director del Establecimiento Central de Intendencia, a la vez que el de vocal de la Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña.

De Intendente de división, ejerce, desde su ascenso a dicho empleo, el cargo de secretario de la Intendencia general militar, habiendo inspeccionado en septiembre de 1921, en la primera, segunda y tercera regiones, los servicios de transportes del material de guerra con destino a África. Sin perjuicio de su cometido, forma parte, en concepto de vocal, de la Junta Clasificadora de las obligaciones de Ultramar en el Ministerio de Hacienda, en representación del Intendente general en lo que afecta al de la Guerra, y de la designada para estudiar la utilización de los ferrocarriles en tiempo de guerra, y desempeña la Presidencia de la Junta facultativa de Intendencia; en el año 1921 fué nombrado Presidente de la Junta calificadora de los trabajos presentados relativos al tema «Intendencia» a que se refiere la real orden de 15 de febrero de dicho año. En distintas ocasiones ha estado accidentalmente encargado de la referida Intendencia general militar.

Por servicios prestados en el distrito de Aragón durante la última guerra civil, le fué concedido el grado de oficial primero.

Le han sido concedidas, por méritos y servicios, las condecoraciones siguientes:

Medalla de Alfonso XIII, de Cuba y conmemorativa de los Sitios de Zaragoza.

En 1880, cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, por servicios en la Comandancia general de Cuba.

En 1912 y 1916, dos cruces de tercera clase de la misma Orden y distintivo, una de ellas pensionada.

En 1917, la misma condecoración, con el pasador de Industria Militar.

En 1919, Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Cuenta cuarenta y nueve años y más de ocho meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y cinco meses en el empleo de Intendente de división, y hace el número uno de la escala de su clase.

Vengo en nombrar Intendente general militar, al Intendente de Ejército don Juan Romeo Abarca.

Dado en Palacio a doce de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada don Adolfo Jiménez-Castellanos y Barreto,

Vengo en concederle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a doce de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada don Antonio Fernández Barreto, Vengo en concederle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a doce de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a lo solicitado por el contraalmirante de la Armada don José González Billón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de septiembre del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a doce de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Antonio Cavanna Sanz, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día ocho del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a doce de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Juan Prim Agüero, Duque de los Castillejos, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día diez del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a doce de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a los servicios y circunstancias del Inspector médico de segunda clase, D. Eduardo Semprúm Semprúm.

Vengo en concederle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a doce de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, honorario, en situación de reserva, don Alfredo Peña Martín, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a doce de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, honorario, en situación de reserva, don Joaquín Hidalgo Cuenca, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a doce de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Intendencia, número uno de la escala de su clase, don Babilés Egido Prieto,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad del día once del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de don Juan Romeo Abarca.

Dado en Palacio a doce de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

*Servicios y circunstancias del coronel de Intendencia
D. Babilés Egido Prieto*

Nació el día 24 de enero de 1862. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Administración Militar, el 13 de agosto de 1878, y obtuvo reglamentariamente el empleo de oficial tercero, en 28 de julio de 1880. Ascendió a oficial segundo, en junio de 1883; a oficial primero, en octubre de 1893; a comisario de guerra de segunda clase, después mayor de Intendencia, por reorganización, en octubre de 1904; a subintendente de segunda clase, posteriormente teniente coronel de Intendencia, por reforma, en noviembre de 1911, y a coronel de Intendencia, en mayo de 1919.

Sirvió de subalterno, en los distritos de Castilla la Nueva y Extremadura, en la Dirección general del Cuerpo, en la quinta Dirección del Ministerio de la Guerra, en la Secretaría de la Inspección general del Cuerpo, y en la Ordenación de Pagos e Intervención general de Guerra; de oficial primero, en la Escuela Central de Tiro, en el Ministerio de la Guerra y en el Parque de

Artillería de Madrid; de comisario de Guerra de segunda clase, después mayor de Intendencia, en el Estado Mayor Central, habiendo asistido en septiembre de 1907, como jefe interventor, a las maniobras generales efectuadas en Monforte, formando parte del Cuartel general de la Dirección de las mismas, y en agosto de 1909, se le dieron las gracias de real orden por la colaboración prestada para llevar a cabo la movilización de las tropas con destino al Ejército de operaciones de Melilla, y de subintendente de segunda clase, después teniente coronel de Intendencia, en la Intendencia general militar, y en el Centro técnico de Intendencia, de cuya dirección estuvo encargado, accidentalmente, en distintas ocasiones.

De coronel de Intendencia, ha ejercido el mando de la primera Comandancia de Tropas, y en diferentes periodos ha estado encargado accidentalmente de la Intendencia militar de la primera región, habiendo asistido desde el 27 de septiembre al 12 de octubre de 1920, a las escuelas prácticas efectuadas por las tropas de dicha Comandancia en San Martín de Valdeiglesias; el cargo de Intendente militar de la Comandancia general de Melilla, a la vez que el anexo de vocal de la Junta de Arbitrios de dicha plaza, y asistió en funciones propias de su cargo a diferentes operaciones de campaña, en las que organizó con gran acierto y capacidad los servicios que inspeccionó personalmente en el combate; en la Península, en el Ministerio de la Guerra, y desde diciembre de 1922 presta sus servicios en la Intendencia general militar.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre otras, la de adquirir víveres en Francia y Alemania para el Ejército de Cuba, en mayo de 1898, por la que se le dieron las gracias de real orden por el celo desplegado; la de vocal de la comisión de estudios y experiencias del material de los servicios administrativos del Ejército, desde noviembre de 1906 hasta septiembre de 1911; en los años 1914 y 1915, formó parte de la nombrada para redactar los reglamentos de varios servicios del Cuerpo de Intendencia, como el de automóviles, personal pericial y auxiliar; en 1917, de la designada para practicar pruebas definitivas con cuatro modelos de cocinas rodadas de campaña; en 1918, de la elegida para el estudio relativo a la creación de un Laboratorio Central Militar; desde 1919 hasta 1921, la de vocal de la Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña y de la facultativa del Cuerpo de Intendencia, y desde noviembre de 1921 a octubre del año siguiente, formó parte de la Junta clasificadora permanente de capitanes y asimilados.

Ha tomado parte en la campaña de Africa, territorio de Melilla, de coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos, las recompensas siguientes: Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar.

Medalla militar de Marruecos con el pasador «Melilla».

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, pensionada.

Cuatro cruces blancas de segunda clase del Mérito Militar, tres de ellas pensionadas, y dos con el pasador del «Profesorado».

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y conmemorativa de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta cuarenta y cinco años y cerca de cinco meses de efectivos servicios, y de ellos, cuarenta y tres años y más de cinco meses de oficial; hace el número uno en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar secretario de la Intendencia general militar, al Intendente de división don Babilés Egido Prieto.

Dado en Palacio, a doce de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, y con dicho Directorio,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que haga uso de la ley de once de julio de mil novecientos doce, que establecía un régimen especial para la enajenación de los edificios y solares del cuartel de San Francisco, de Bilbao; y teniendo en cuenta que existe crédito en los presupuestos para la construcción de edificios militares, no siendo, por tanto, necesario el anticipo reintegrable sin intereses que la misma establecía, se fija en un millón quinientas mil pesetas, con aplicación al pago de los terrenos necesarios para el acuartelamiento, la cantidad que el Ayuntamiento de Bilbao ha de entregar en un plazo de tres meses, a cambio de los expresados inmuebles; dándose cumplimiento a los demás preceptos de la ley, cuando el ramo de Guerra tenga construídos los edificios necesarios para las fuerzas y servicios que en la actualidad se alojan en el cuartel de San Francisco.

Dado en Palacio, a doce de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y ocho de septiembre último, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en aprobar las obras ejecutadas del proyecto de carretera, desde el puente de Aiaixa a Megaret, en el territorio de Larache.

Dado en Palacio a doce de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretario

DESTINOS

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de la segunda división D. Pedro Bazán Esteban, el teniente coronel de Infantería D. Angel Guinea de León, por haber cumplido el plazo reglamentario.

12 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de la novena división D. José Sanjurjo Sacanell, al teniente coronel de Infantería D. Fernando López Cantí, ascendido a su actual empleo por real orden de 4 del actual (D. O. núm. 4).

12 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de la sexta división, D. Cristino Bermúdez de Castro y Tomás, el comandante de Infantería D. Francisco Agustín Serra.

12 de enero de 1924

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Se deja sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, del soldado Domingo Moreno Castillo, del batallón de Cazadores Se-

gorbe núm. 12, conferido por real orden de 3 del mes actual (D. O. núm. 3).

12 de enero de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISTINTIVOS

Circular. Se concede a los jefes y oficiales que se relacionan, el uso del distintivo creado por real orden circular de 26 de noviembre último (D. O. núm. 263), en la forma que se indica.

12 de enero de 1924.

Señor...

Armas	Empleos	NOMBRES	Clase de distintivo	Núm. de barras	Condiciones en que están comprendidos
Infantería...	Comandante	D. José Delgado Toro.....	Regulares Infantería	2 rojas.....	2. ^a
Idem.....	Capitán.....	» Julio Aurich Rodríguez.....	Idem.....	3 rojas	5. ^a
Idem.....	Otro	» Antonio Alcubillas Pérez	Tercio de Extranjeros ...	2 rojas.....	2. ^a , 5. ^a y 6. ^a
Idem.....	Otro	» Maximino Bartomeu y González-Longoria	Regulares Infantería.....	2 rojas.....	2. ^a
Idem.....	Otro	» Cristino Bermúdez de Castro y Blanco	Idem.....	2 rojas.....	2. ^a
Idem.....	Otro	» Enr que Jiménez Canito	Idem.....	2 rojas.....	5. ^a
Idem.....	Otro	» Alejandro Sáenz de Sampedro	Idem.....	4 rojas.....	5. ^a
Idem.....	Teniente ...	» Armando Sánchez Fuensanta... ..	Idem.....	1 roja.....	5. ^a
Idem.....	Otro (E. R.)	» Esteban Gilaberte Ara.....	Policía Indígena	2 rojas	5. ^a
Idem.....	Otro (E. A)	» César Guillén Lafuerza.....	Regulares Infantería.....	1 roja.....	5. ^a
Idem.....	Otro	» José Melendreras Sierra	Idem.....	1 roja.....	5. ^a
Artillería ...	Capitán.....	» Manuel Tourné y Pérez Seoane	Policía Indígena	4 rojas.....	1. ^a y 5. ^a
Caballería ..	Coronel	» Federico de Sousa y Regoyos	Idem.....	3 rojas.....	1. ^a
Idem.....	Comandante.	» Constancio Jiménez Goicoechea	Regulares Caballería.....	2 rojas	2. ^a
Idem.....	Capitán.....	» Fernando Barrón Ortiz.....	Idem.....	1 de oro.....	5. ^a
Idem.....	Otro	» Pedro Sánchez Plaza	Idem.....	1 de oro y 2 rojas	3. ^a y 5. ^a
Idem.....	Teniente ...	» Luis Mora de Silva	Idem.....	1 de oro.....	3. ^a
Idem.....	Otro	» Miguel Vidal Fluxá	Idem.....	2 rojas.....	2. ^a

El General encargado del despacho,

LOS BERMÚDEZ DE CASTRO Y TOMÁS

Sección de Infantería

ASCENSOS

Se concede el empleo superior inmediato, al alférez de Infantería D. José Arija Valenzuela, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, debiendo disfrutar en el que se le confiere la efectividad de 14 del mes de noviembre último, continuar en el mismo destino que hoy sirve y surtir efectos administrativos esta disposición en la revista de comisario del mes de diciembre siguiente.

12 de enero de 1924

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

El capitán de Infantería D. Pablo Arredondo Acuña, que ha terminado los dos años de reemplazo por herido, continuará en la actual situación hasta la terminación definitiva del expediente que se le instruye para su ingreso en Inválidos, con arreglo al artículo tercero de la real orden de 3 de septiembre de 1909 (C. L. número 186).

12 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

RESERVA

Se concede el pase a la reserva, al comandante de Infantería D. Rafael Tejero Márquez, de la reserva de Segovia núm. 93, cobrando el haber mensual que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por la zona de reclutamiento de Madrid núm. 1.

12 de enero de 1924

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LOS BERMÚDEZ DE CASTRO Y TOMÁS

Sección de Caballería

ASCENSOS

Se concede el empleo superior inmediato a los alféreces de Caballería comprendidos en la siguiente relación, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad de 14 del mes de noviembre último, continuando en los mismos destinos que hoy sirven y sur-

tiendo efectos administrativos esta disposición en la revista del mes próximo pasado.

12 de enero de 1924.

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones y Comandante general de Ceuta.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Escuela de Equitación Militar.

D. Manuel Serrano Ariz, del regimiento de Cazadores Almansa, 13 y alumno de la Escuela de Equitación Militar.

» Alejandro Manso de Zúñiga y Churruca, del Depósito de Recría y Doma de la segunda Zona pecuaria.

Manuel Bellido Berdejo, del regimiento de Cazadores Vitoria, 28.

DESTINOS

Como resultado de concurso, el capitán de Caballería del regimiento Dragones de Montesa n.º 10, D. Diego de las Morenas Alcalá, pasa destinado a la Yeguada Militar de la cuarta zona pecuaria, el cual reúne los méritos siguientes:

Valor acreditado, tres años y tres meses de servicios de Cría Caballar; dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo y Medalla Militar de Marruecos.

11 de enero de 1924.

Señores Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Se conceden dos meses de licencia para Madrid, Valladolid, Zaragoza y Bayona (Francia), al teniente coronel de Caballería, delegado militar de la Cría Caballar y mular de Navarra, D. Manuel Felipe Alonso.

11 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del mes actual, se concede real licencia para contraer matrimonio al profesor segundo del Cuerpo de Equitación Militar, con destino en el regimiento de Infantería Wad Ras, 50, don Alfredo Mayoral Díez, con doña María Teresa Romero Sánchez.

12 de enero de 1924.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

PASAPORTES

Circular. Se expedirá pasaporte por cuenta del Estado, para efectuar los viajes de ida y regreso, a los cabos y soldados que obtengan los premios que llevan anexo una concesión de permiso en los concursos de escuadrón y regimentales, que dispone el artículo 292 del reglamento provisional de Equitación militar de las

tropas de Caballería, modificado por real orden circular de 23 de abril último (D. O. n.º 90).

11 de enero de 1924.

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta a activo, al capitán de Caballería D. Antonio Freyre y García de Leaniz, quedando disponible en la segunda región.

11 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Artillería

ABONOS DE TIEMPO

Se reconoce como válido, para efectos de retiro, la mitad del tiempo que permaneció en reserva activa, desde el 4 de marzo de 1910 a igual fecha de 1913, al herrador de segunda clase con destino en el regimiento de Infantería Cantabria n.º 39, Benito Ruiz de la Hermosa.

11 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Se destina, previo concurso, al Grupo de Instrucción de Artillería, al capitán D. Germán Castro y Gómez, del segundo regimiento de Artillería ligera.

11 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Méritos

Cuenta con trece años y cuatro meses de servicios, de ellos, cuatro años, diez meses y cuatro días, en Cuerpo armado en el empleo. Ha mandado batería en campaña tres meses y ocho días; en la plana mayor, en compañía, seis meses y tres días. En el segundo ligero y en la Comandancia de Mallorca, tres años, ocho meses y veintiocho días. Tiene valor acreditado y medalla militar de Marruecos, con pasadores de «Tetuán» y «Larache», y fué recompensado con una cruz de primera clase del Mérito Militar blanca en el empleo de teniente, por haber terminado el curso de 1916 a 1917 en la Escuela de Equitación Militar con nota media.

MATRIMONIOS

Se concede real licencia para contraer matrimonio, a los sargentos de Artillería que figuran en la siguiente relación, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

11 de enero de 1924.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la segunda y quinta regiones y de Baleares, y Comandante general de Ceuta.

NOMBRES	Cuerpos a que pertenecen	Nombres de las contrayentes	Fecha de la acordada del Supremo		
			Día	Mes	Año
Nicolás Rosselló Vicens	Comd.ª Art.ª Mallorca	D.ª Práxedes Oliver Mojer ...	15	dicbre.	1923
Eduardo Peñarocha y García Verdugo.	5.º reg. rva. Art.ª	» María Dolores Rojas de la Cruz	19	idem.	1923
Alfonso Consuegra Cuevas	Reg. Art.ª Ceuta	» María del Pilar López Soler..	21	idem.	1923
Andrés Martín González	Comd.ª Art.ª Larache	» Lucía Mateo Pacheco	21	idem.	1923
Antonio García Fernández	4.º reg. Art.ª ligera	» Aurora Mata Fernández	21	idem.	1923

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se resuelve que al teniente coronel de Artillería don Manuel Melgar y Alvarez Abreu, en situación de reserva, se le abone, por el primer regimiento del Arma, el sueldo mensual de 750 pesetas, a partir de 1.º de noviembre último que le ha asignado el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

11 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y la Intendencia General Militar, se concede abono de las pagas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 1922, que se hallaba en situación de supernumerario, por haber cesado de prestar servicios en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, al maestro armador con destino en el regimiento de Infantería Alcántara núm. 58, D. Victoriano Villanueva González, debiéndosele reclamar dichos haberes en adicional preferente al ejercicio de 1922-23 en concepto de relief por la Pagaduría de haberes de la sexta región, a que pertenecía el interesado en los expresados meses.

11 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Justicia y Asuntos generales

VESTUARIO

Se autoriza al batallón de montaña Alfonso XII, 15.º de Cazadores, para que a título de ensayo adquiere 500 trajes del uniforme de pana que el jefe de dicho Cuerpo propuso en substitución del uniforme de invierno, y conforme al modelo a que se refiere el escrito de V. E. de 25 de septiembre de 1922, y en el término de seis meses se dará cuenta a este Ministerio del resultado obtenido en el ensayo de dicho uniforme.

11 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuernos diversos

DESERTORES

Circular. Visto el escrito que el Capitán general de la tercera región dirigió a este Ministerio en 3 de diciembre próximo pasado, consultando si los preceptos de la real orden circular de 8 de octubre último (Diario Oficial núm. 225) se pueden aplicar también a los pre-

suntos desertores declarados rebeldes; vistos los fundamentos establecidos en los artículos 206 y 232 de la ley de reclutamiento y 315 y 373 de su reglamento, no se cubrirán las bajas de los desertores declarados en rebeldía, cuando éstos se comprueben después del 1.º de noviembre del año siguiente al del alistamiento.

11 de enero de 1924.

Señor...

DESTINOS

El comandante de la Guardia Civil, D. Ramón Fernández Costa, que cesó de ayudante de campo del General de brigada D. Narciso Portas Ascanio, pasa destinado al cuadro eventual, quedando afecto para haberes al primer Tercio de Caballería; surtiendo efectos administrativos a partir de 1.º del mes actual.

11 de enero de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

GUARDIA CIVIL

Queda sin efecto la baja en la Guardia Civil del guardia de la Comandancia de Córdoba, Manuel Ortega González, dispuesta por real orden circular de 28 del mes próximo pasado (D. O. núm. 289), en atención a habersele concedido por otra de 14 de noviembre último, rectificación de fecha de nacimiento y no cumplir en su consecuencia la edad para el retiro forzoso hasta el 16 de junio del año actual; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición a partir de 1.º del corriente mes.

11 de enero de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Vista la instancia promovida por el Visitador provincial de la Orden de Canónigos Regulares de San Agustín, con residencia en Oñate (Guipúzcoa), que solicita se concedan a la expresada Orden los beneficios del párrafo segundo del artículo 238 de la vigente ley de reclutamiento, por sostener desde 1899 varias casas y misiones en la República Argentina, justificando que la misma se halla reconocida como de enseñanza por actos oficiales anteriores a la promulgación de la ley de reclutamiento vigente; resultando que la referida Orden está comprendida en los preceptos del artículo 237 de la ley y 281 de su reglamento, en cuanto determina que los profesores, al corresponderles ingresar en filas, serán destinados a las funciones especiales de su profesión por el tiempo que les corresponda servir en filas; resultando que ahora se pretende que la Orden de Canónigos Regulares de San Agustín pase a la situación determinada en el artículo 238, párrafo segundo de la misma ley; considerando que el artículo 385 del reglamento, al desarrollar este precepto, expresa nominalmente cuáles son las Ordenes comprendidas en el alit-

dido párrafo, que tienen misiones españolas, por reunir las condiciones que en el mismo se expresan; considerando que no es suficiente que una Orden religiosa tenga existencia oficialmente reconocida en España ni que sea canónicamente considerada misionera, para que se le conceda el beneficio de exención del servicio militar, sino que además es necesario que a su actuación religiosa una la condición de españolismo, es decir, el fomento de los intereses nacionales de España y el auxilio a sus súbditos en el país de la respectiva misión, sin lo que desaparecería el carácter compensatorio que tiene dicho beneficio; considerando que de los documentos justificativos presentados sólo se deriva la conclusión de que la Orden de Canónigos Regulares de San Agustín tiene colegios, parroquias y misiones en varias localidades de la República Argentina, consagrándose a la educación de la juventud y a su misión evangelizadora; pero ninguna noticia ni mención aparece de actos e instituciones relativas a la protección y fomento de los intereses patrios, en las regiones en que las re-

feridas actividades se desarrollan, que es lo que sería preciso acreditar, como fundamento para la gracia pedida; de acuerdo con lo informado en 7 de diciembre próximo pasado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se manifiesta al recurrente, que en el expediente incoado no aparecen fundamentos legales para poder acceder a lo solicitado.

11 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Se concede gratificación de efectivo 1, correspondiente a quinquenios y anualidades, a los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación.

11 de enero de 1924.

Señor...

Ejemplares	NOMBRES	Gratificaciones			Concepto del devengo	Fecha en que ha de empezar el abono		
		Pesetas	Quinquenios	Anualidades		Día	Mes	Año
Coronel.....	D. Manuel Alvarez Caparrós.....	500	1		» Por llevar 5 años de empleo ...	enero.		1924
T. coronel...	» Rafael Toibio Suárez.....	500	1		» Por idem.....	idem.		1924
Otro.....	» Benón Aguilar Paredes.....	500	1		» Por idem.....	idem.		1924
Comandante.	» Nicolás Sánchez Oil.....	500	1		» Por idem.....	dicbre.		1923
Otro.....	» Pedro Ureta del Campo.....	500	1		» Por idem.....	enero.		1924
Capitán....	» Emilio Pérez Núñez.....	1.300	2	3	» Por 26 años de oficial.....	idem.		1924
Otro.....	» José García Agulla.....	500	1		» Por 5 años de empleo.....	dicbre.		1923
Otro.....	» Felipe Moragriega Carbajal.....	500	1		» Por idem.....	enero.		1924
Otro.....	» Constantino Rodríguez Peña.....	500	1		» Por idem.....	idem.		1924
Otro.....	» José Rodríguez Medel.....	500	1		» Por idem.....	idem.		1924
Otro.....	» Domingo Cabello Tomás.....	500	1		» Por idem.....	idem.		1924
Otro.....	» Fernando Matí Alvaro.....	500	1		» Por idem.....	idem.		1924
Otro.....	» Felipe Pascual Palomo.....	500	1		» Por idem.....	idem.		1924
Teniente....	» Joaquín Suárez Mostaza.....	1.300	2	3	» Por 33 años de servicio.....	idem.		1924
Otro.....	» Manuel Medina Clavero.....	1.200	2	2	» Por 32 idem.....	idem.		1924
Otro.....	» Félix Fernández Besga.....	1.100	2	1	» Por 31 idem.....	dicbre.		1923
Otro.....	» Melquiades Rabasco Landa.....	1.100	2	1	» Por idem.....	enero.		1924
Otro.....	» Higilio Gómez Franco.....	1.100	2	1	» Por idem.....	febrero.		1924
Otro.....	» Federico Hoyos Arias.....	1.000	2		» Por 30 idem.....	enero.		1924
Otro.....	» Francisco Díez Ticio.....	500	1		» Por 5 años de oficial.....	julio..		1921
Alférez.....	» Demetrio Mateos Barinaga.....	1.400	2	4	» Por 34 años de servicio.....	enero.		1924
Otro.....	» Marcelino Chaperó de Pedro.....	1.100	2	1	» Por 31 idem.....	idem.		1924
Otro.....	» José Cortés Herrero.....	1.000	2		» Por 30 idem.....	idem.		1924
Otro.....	» Isidro Pérez del Brío.....	500	1		» Por 25 idem.....	nobre.		1923
Otro.....	» Justo Vázquez Garrido.....	500	1		» Por idem.....	idem.		1923
Otro.....	» Joaquín Pucyo Noguero.....	500	1		» Por idem.....	idem.		1923
Otro.....	» Santiago Márquez Martínez.....	500	1		» Por idem.....	dicbre.		1923
Otro.....	» Cándido Sanz Benítez.....		1		» Por idem.....	idem.		1923

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Intendencia General Militar
MAESTROS DE TALLER

Circular. Accediendo a lo solicitado por maestros adscritos a los talleres del Establecimiento Central de Intendencia, se les otorga cuanto dispone la real orden de 4 de enero de 1909 (C. L. núm. 2), que no les haya sido aplicado y les corresponda por el tiempo que llevan y cometido que desempeñan, lo que determinará la Junta del Establecimiento Central, aplicándoseles el real decreto de 18 de septiembre de 1920, para regular sus jornales, quedando ampliada la regla tercera de la citada real orden de 4 de enero de 1909, en el sentido de que en el establecimiento Central de Intendencia y Parques de campaña del mismo Cuerpo, se provean, con carácter permanente, plazas de maestros de taller para aquellos talleres que, por su importancia e intensidad de trabajo, así lo requieran para su buen funcionamiento.

11 de enero de 1924.

RETIROS

Se concede el retiro, voluntario, para Barcelona, al teniente coronel de Intendencia, con destino en la General Militar, D. José Nicolás Serrano, a partir de 1.º de febrero próximo, con el haber que le señale en su día el Consejo Supremo de Guerra y Marina, causando baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece.

12 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Subsecretario de este Ministerio e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Intervención**RESERVA**

Habiéndose padecido error en la publicación de la real orden de 9 del mes actual (D. O. núm. 8), se reproduce a continuación rectificada:

Se concede el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad el día 6 del mes corriente, con el haber mensual de 900 pesetas que percibirá por la Pa-

gaduría de haberes de la primera región desde 1.º del próximo febrero, por quedar afecto a la Intervención Militar de la misma, al interventor de distrito don Francisco Serrano Tamayo.

12 de enero de 1924.

Señores Capitán general de la primera región, y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS CIVILES

Conclusión de la relación empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL núm. 1.

Número de Or- den.....	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría.....	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Plazas — Pesetas	Condiciones especiales que se requieran
1579	Ayunt. de Alginet (Valencia) ..		1.ª	Guarda de la fuente.....	825			
1580	Idem de Polifá de Júcar (idem)		2.ª	Alguacil.....	1.350			
1581	Idem		1.ª	Vigilante noc- turno.....	1.260			
1582	Idem de Bolbaita (idem)		3.ª	Auxiliar de se- cretaría del Ayuntamiento	500			
1583	Idem		2.ª	Alguacil del id..	500			
1584	Idem		1.ª	Director del re- loj público...	70	>	>	Poseer conocimien- tos de relojería.
1585	Idem		1.ª	Vigilante o guar- da municipal.	750			
1586	Idem		1.ª	Vigilante noc- turno a sereno	100			
1587	Idem de Navarrés (idem)		3.ª	Auxiliar de se- cretaría.....	1.100			
1588	Idem		>	Alguacil prego- nero.....	612			
1589	Idem		1.ª	3 guardas mu- nicipales.....	846			
1590	Idem		1.ª	2 vigilantes noc- turnos serenos	255			
1591	Idem		>	Director del re- loj público...	100	>	>	Idem.
1592	Idem de Almacera (idem)		2.ª	Alguacil.....	800			
1593	Idem		1.ª	Guarda de cam- po.....	848			
1594	Idem de Museros (idem)		2.ª	Alguacil prego- nero.....	1.095			
1595	Idem		3.ª	Auxiliar de se- cretaría.....	730			
1596	Idem	C. G. 3.ª región.	1.ª	4 guardas muni- cipales para la custodia de fincas y frutos de término...	1.277,50			
1597	Idem		1.ª	Vigilante noc- turno y peón caminero....	547,50			
1598	Idem		2.ª	Conserje del ma- tadero.....	365			
1599	Idem de Albalat Taronchers (id)		2.ª	Alguacil.....	500	0,25 por pre- gón particu- lar.....		
1600	Idem de Benetuser idem.....		3.ª	Auxiliar de se- cretaría.....	600			
1601	Idem		2.ª	Alguacil Ayun- tamiento....	650			
1602	Idem de Benisanó (idem)		3.ª	Auxiliar de se- cretaría.....	500			
1603	Idem		2.ª	Alguacil.....	500			
1604	Idem		1.ª	Conductor de la corresponden- cia oficial....	30			
1605	Idem		1.ª	Guarda munici- pal.....	560			
1606	Idem de Benigamín idem.....		3.ª	Oficial único de secretaría....	1.500			
1607	Idem		2.ª	Alguacil Ayun- tamiento....	600			
1608	Idem de Ademuz (idem)		2.ª	Alguacil.....	500			
1609	Idem		2.ª	Portero de la se- cretaría.....	100			
1610	Idem		1.ª	2 serenos.....	435			
1611	Idem		1.ª	Guarda de cam- po.....	1,75 diarias			

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas.	Gratificaciones y demás ventajas.	Finanzas—Pesetas	Condiciones especiales que regieren
1612	Ayunt.º de Ademuz (Valencia) ..	C. G. 3.ª región.	1.ª	Vigilante de policía Urbana..	365			
1613	Idem de Benimovo (idem) ..		2.ª	Alguacil portero	800			
1614	Idem de íd. íd.....		1.ª	Vigilante municipal	1.000			
1615	Idem de Bufalut (idem)		2.ª	Alguacil	150			
1616	Idem de Titagnas (idem)		3.ª	Auxiliar de secretaría	182,50			
1617	Idem de íd. íd.....		1.ª	Vigilante nocturno	182,50			
1618	Idem de Yátova (idem)		3.ª	Auxiliar de secretaría..	1.460			
1619	Idem de íd. íd.....		2.ª	Alguacil pregonero	730			
1620	Idem de íd. íd.....		1.ª	Vigilante nocturno	363,75			
1621	Idem de íd. íd.....		1.ª	4 guardas de campo.....	730			
1622	Idem de Villamarchante (idem)..		3.ª	Oficial mayor de secretaría....	2.000			
1623	Idem de íd. íd.....		3.ª	Idem 1.º.....	1.775			
1624	Idem de íd. íd.....		2.ª	Alguacil municipal.....	1.300			
1625	Idem de íd. íd.....		1.ª	Encargado reloj.	200			Poseer conocimientos de relojería.
1625	Idem de íd. íd.....		1.ª	4 vigilantes municipales	1.500			
1627	Idem de íd. íd.....		1.ª	3 serenos ídem..	1.333,33		Lo que se recaude en la recolectase-manal pública	
1628	Idem de íd. íd.....		1.ª	Peón caminero municipal....	1.500			
1629	Idem de íd. íd.....		2.ª	Encargado Depósito cárcel íd.	150			
1630	Idem de íd. íd.....		1.ª	Recaudador repartos municipales			El tanto por ciento que se acuerde y derechos de apremio ...	Las determinadas en el número 1.481 de esta relación.
1631	Idem de Algemest (idem)		3.ª	Oficial mayor de secretaría....	2.000			
1632	Idem de íd. íd.....		1.ª	Idem 1.º.....	1.600			
1633	Idem de íd. íd.....		3.ª	Idem 2.º.....	1.450			
1634	Idem de íd. íd.....		1.ª	Idem 3.º.....	1.400			
1635	Idem de íd. íd.....		2.ª	3 alguaciles del Ayuntamiento	912,50			
1636	Idem de íd. íd.....		2.ª	Portero casa íd.	812,25			
1637	Idem de íd. íd.....		2.ª	Inspector vigilancia nocturno	900			
1638	Idem de íd. íd.....		2.ª	Cabo de la guardia municipal	1.186,25			
1639	Idem de íd. íd.....		1.ª	6 guardias municipales.....	1.003,75			
1640	Idem de íd. íd.....		1.ª	Cabo de guarda campo.....	1.186,25			
1641	Idem de íd. íd.....		1.ª	8 guardas de íd.	1.003,75			
1642	Idem de íd. íd.....		1.ª	4 vigilantes nocturnos.....	876			
1643	Idem de íd. íd.....		1.ª	3 barrenderos..	638,75			
1644	Idem de íd. íd.....		2.ª	Conserje mercado.....	657			
1645	Idem de íd. íd.....		2.ª	Fiel contraste..	584			
1646	Idem de íd. íd.....		1.ª	Conserje del matadero	456,25			
1647	Idem de íd. íd.....	2.ª	Portero hospital	273,75				
1648	Idem de íd. íd.....	2.ª	Alguacil del Juzgado	657				
1649	Idem de Rotglo Corbera (idem)..	1.ª	Idem Ayunt.º..	912				
1650	Idem de íd. íd.....	1.ª	Encargado de reloj público..	75			Poseer conocimientos de relojería.	



Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Plazos-Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
1651	Ayunt.º de Puebla Larga (Valencia)		3.ª	Oficial de secretaría.....	2.000			
1652	Idem		2.ª	Alguacil del Ayuntamiento	1.460			
1653	Idem		1.ª	Encargado del reloj público.	180			Poseer conocimientos de relojería.
1654	Idem		2.ª	Conserje del matadero.....	250			
1655	Idem		2.ª	Idem del Cementerio.....	1.460			
1956	Idem de Puebla del Due (Idem) ..		1.ª	2 guardas municipales	638,75			
1657	Idem		3.ª	Auxiliar de secretaría.....	520			
1658	Idem		2.ª	Alguacil del Ayuntamiento	466,25			
1659	Idem de Ayora (Idem)		3.ª	Oficial 2.º de secretaría.....	1.100			
1660	Idem		3.ª	Auxiliar de la misma	1.100			
1661	Idem		2.ª	2 alguaciles del Ayuntamiento	1.000			
1662	Idem		1.ª	Encargado del reloj público.	150			Idem.
1663	Idem		1.ª	2 vigilantes nocturnos.....	1.000			
1664	Idem		1.ª	Vigilante diurno	1.000			
1665	Idem		1.ª	Voz pública....	100			
1666	Idem de Requena (Idem)		3.ª	3 inspectores de zona	1.250			
1667	Idem		1.ª	4 vigilantes	1.000			
1668	Idem		2.ª	4 alguaciles	1.150			
1669	Idem		1.ª	Conserje del matadero.. ..	841,25			
1670	Idem		2.ª	Cabo de vigilantes nocturnos	1.125			
1671	Idem		1.ª	2 vigilantes id..	812,25			
1672	Idem	C. G. 3.ª región.	1.ª	2 peones vecinales	821,25			
1673	Idem		1.ª	Peón jardinero.	679,50			
1674	Idem		3.ª	3 auxiliares de secretaría....	1.500			
1675	Idem de Zarra (Idem)		2.ª	Alguacil, portero y voz pública.	365			
1676	Idem		1.ª	Guarda municipal de campo.	750			
1677	Idem de Granja de la Costera (Id.)		2.ª	Alguacil sereno y encargado reloj público ...	235			
1678	Idem de Palomar (Idem)		2.ª	Alguacil	365			
1679	Idem de Benimuslem (Idem)		1.ª	Guarda municipal.....	100			
1680	Idem de Chelva (Idem)		2.ª	Alguacil portero	900			
1681	Idem		2.ª	Idem pregonero.	900			
1682	Idem		2.ª	Cabo de guardias municipales de campo.....	1.000			
1683	Idem		1.ª	4 guardas de id.	800			
1684	Idem		1.ª	Guarda de Idem para la Aldea de Ahillas....	450			Solo por 6 meses.
1685	Idem		1.ª	Idem para Villar de Tejas.....	600			Solo por 6 meses.
1686	Idem		1.ª	Vigilante para el casco de la población	800			
1687	Idem		2.ª	Cabo serenos..	650			
1688	Idem		1.ª	2 serenos	500			
1689	Idem		1.ª	Sepulturero....	300			
1690	Idem		2.ª	Vigilantes encargados de la limpieza pública	750			

Número de orden.....	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría.....	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Plazas-Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
169	Ayunt.º de Milá (Tarragona) ..	C. G. 4.ª región..	2.ª	Alguacil.....	300			
1692	Idem	Idem	1.ª	Guarda de campo	900			
1693	Idem de Masó (Idem)	Idem	1.ª	Idem	1.080			
1694	Idem	Idem	2.ª	Alguacil campañero	395			
1695	Idem	Idem		Recaudador municipal		3 por 100 de premio de cobranza..	100	(Las determinadas en el núm. 1.481 de esta relación.)
1696	Idem de Castelló de Ampurias (Gerona)	Idem	3.ª	Oficial de Secretaría	1.400			
1697	Idem	Idem	2.ª	Alguacil	1.825			
1698	Idem	Idem	1.ª	Guarda rural	1.825			
1699	Idem	Idem	1.ª	2 serenos sepulcrosos	1.095			
1700	Idem de Teruel	Id. 5.ª id.	1.ª	Vigilante de la Sierra de San Justo y Pastor	937,50			
1701	Idem de Romanos (Zaragoza)....	Idem	1.ª	Guarda municipal.....	912,50	diaria...		
1702	Idem de Belver de Cinca (Huesca)	Idem	1.ª	Id. jurado a pie	250			
1703	Idem de Puebla de Araroso (Castellón)	Idem	2.ª	Alguacil	250			
1704	Idem	Idem	1.ª	Vigilante nocturno	250			
1705	Idem	Idem	1.ª	4 guardas campo	250			
1706	Idem de Morata de Jalón (Zaragoza)	Idem	2.ª	Alguacil vos pública	750			
1707	Idem	Idem	1.ª	Guarda municipal.....	1.095			
1708	Idem de Torreblanca (Castellón).	Idem	1.ª	2 guardas campo	810			
1709	Idem de Gea de Albarracín (Teruel)	Idem	1.ª	Guarda municipal.....	1.095			
1710	Idem de Pastrana (Guadalajara).	Idem	1.ª	3 guardas municipales	750			
1711	Idem de Cubla (Teruel).....	Idem	2.ª	Alguacil	167,80			
1712	Idem de Vall de Uxó (Castellón).	Idem	3.ª	Oficial 1.º de secretaría.....	1.200			
1713	Idem	Idem	3.ª	Idem auxiliar	1.200			
1714	Idem	Idem	2.ª	2 alguaciles	850			
1715	Idem	Idem	2.ª	Portero de la Casa Capitular	187			
1716	Idem	Idem	1.ª	Encargado de los relojes de ambas parroquias	200			Poseer conocimientos de relojería.
1717	Idem	Idem	1.ª	6 serenos	100			
1718	Idem	Idem	2.ª	Conserje del matadero.....	750			
1719	Idem	Idem	3.ª	Recaudador del matadero	750			
1720	Idem	Idem	1.ª	Encargado de las aguas de la fuente Anones	187,50			
1721	Idem	Idem	2.ª	Cabo de peones camineros.....	900			
1722	Idem	Idem	1.ª	2 peones	800			
1723	Idem	Idem	1.ª	Encargado de la limpieza en las fuentes públicas.....	900			
1724	Idem de Encinacorba (Zaragoza).	Idem	1.ª	Guarda municipal.....	2,50 diarias..			
1725	Idem	Idem	1.ª	Guarda de monte y Ermitaño de Sta. Cruz..	465			
1726	Idem de Sos (Idem)	Idem	3.ª	Oficial 1.º secretaría	1.400	A demás como jefe de policía percibirá 1.000 pesetas anuales de gratificación		
1727	Idem de Santa Cruz de Nogueras (Teruel)	Idem	1.ª	Guarda municipal.....	180			

GUERRA

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
1728	Ayuntamiento de Gomara (Soria)	C. G. 3. ^a región.	2. ^a	Alguacil	250			
1729	Idem de Úrrea de Gaén (Teruel)	Idem	1. ^a	Guarda municipal de montes.	730			
1730	Idem de Fuendejalón (Zaragoza)	Idem	1. ^a	2 guardas municipales	730			
1731	Idem de Andorra (Teruel).....	Idem	1. ^a	Guarda municipal de campo a pie	912,50			
1732	Idem de Villarroya de los Pinares	Idem	2. ^a	Alguacil	235			
1733	Idem de Montalbán idem.....	Idem	1. ^a	Guarda municipal.....	1.010			
1734	Idem	Idem	1. ^a	Idem.....	560			
1735	Idem	Idem	1. ^a	Idem.....	210			
1736	Juzgado Municipal de Ramales de la Victoria (Santander).....	Idem 6. ^a	2. ^a	Alguacil	>	Derechos de arancel	>	Las determinadas en el número 1481 de esta relación.
1737	Ayuntamiento de Cihuri (Logroño)	Idem	1. ^a	Guarda municipal de campo.	730	0,25 por denuncia que haga efectiva.....	>	
1738	Juzgado Municipal de San Sebastián (Guipúzcoa).....	Idem	2. ^a	Alguacil	>	Derechos arancel	>	Idem.
1739	Ayuntamiento de Villaramiel (Palencia)	Idem	3. ^a	Auxiliar de Secretaría	1.500			
1740	Idem	Idem	1. ^a	Voz pública y ordenanza del telégrafo.....	620			
1741	Idem	Idem	1. ^a	Caminero municipal	810			
1742	Idem	Idem	1. ^a	Celador del matadero.....	600			
1743	Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Cervera de Pisuerga (Palencia)	Idem	2. ^a	Alguacil	1.750	Idem.....	>	Idem.
1744	Ayuntamiento de Pedro Bernardo (Avila)	Idem 7. ^a	1. ^a	2 serenos	50 mensuales.			
1745	Idem de Hoyos (Cáceres).....	Idem	2. ^a	Guardia policía urbana y recaudador arbitrios. (Guarda municipal de campo a pie	730			
1746	Idem de Horcajo Medianero (Salamanca)	Idem	1. ^a	Guarda municipal de campo a pie	900			
1747	Idem de Carbonero Mayor (Segovia)	Idem	2. ^a	2 alguaciles	500			
1748	Idem de Cesuras (Coruña).....	Idem 8. ^a	3. ^a	Oficial 1. ^o secretario.....	999			
1749	Audiencia Territorial de Coruña.	Idem	2. ^a	2 alguaciles.....	1.750	Idem.....	>	Idem.
1750	Ayuntamiento de Ortigueira (Coruña)	Idem	3. ^a	Auxiliar secretaria	1.800			
1751	Juzgado Municipal de Piloña (Oviedo)	Idem	2. ^a	Alguacil	>	Idem.....	>	Idem.
1752	Ayuntamiento de Valdemosa (Balears)	Id. Balears.....	1. ^a	Peón municipal.	1.000			
1753	Idem	Idem	1. ^a	Peón sepulture-ro.....	150			
1754	Idem de San Servera idem.....	Idem	1. ^a	Guardia municipal jurado de campo.....	850			
1755	Junta de Arbitrios de Melilla....	C. G. Melilla	1. ^a	Mozo del Impreso del Matadero público.....	1.825			

NOTAS

Primera. Las instancias, según modelo adjunto, solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscriptas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase octava (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase novena (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas, por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase octava, autorizada por el Comisario de guerra, y en su defecto por el alcalde, y la otra en papel de la clase novena, sin autorizar por nada.

Los licenciados, por inútiles a consecuencia de las campañas, y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos.

con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota tercera.

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

Segunda. Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos o Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador o Comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de enero próximo.

Tercera. Para solicitar los destinos de tercera y cuarta categoría, deberán acompañar además los suboficiales, brigadas y sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimiento superior a los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de Bueno para los primeros y de Muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la Colección Legislativa de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se previene para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir, y para los de segunda, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

Cuarta. Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase novena, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva.

Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

Quinta. No pueden aspirar a destino los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

Sexta. Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de julio de 1885, acompañarán a las instancias en petición de destinos comprendidos en la misma, certificado de servicios, expedido por la dependencia en que radique su documentación.

Madrid 26 de diciembre de 1923.—El Subsecretario, Luis Bermúdez de Castro.

Modelo que se cita

Póliza de 1 peseta

EXCMO. SEÑOR

Don vecino de provincia de a V. E. respetuosamente expone: Que como licencia'o del Ejército, circunstancia que acredita por las adjuntas copias de su licencia absoluta, se halla comprendido en la ley de 10 de julio de 1885 sobre provisión de destinos civiles; y en su virtud,

SUPLICA a V. E. se digne concederle el siguiente destino, anunciado en la «Gaceta» de 1 del actual.

Número Gracia que de V. E. espera conseguir cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1924

EXCMO. SEÑOR:

Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Subsecretaría

Negociado de asuntos de Marruecos

PETICION DE DESTINOS

Circular. Se publica a continuación relación de las clases e individuos de tropa de primera categoría, que

han solicitado pasar a prestar sus servicios a los grupos de Fuerzas Regulares Indígenas, en la forma que en la misma se indica.

11 de enero de 1924

Señor...

AL GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE MELILLA NUM. 2

Para los Tabores de Infantería

Cabo, Ladislao Valdés Galea, del regimiento Reina, 2. Corneta, Serapio Rábano Vicente, del de Toledo, 35. Tambor, Frollán Temprano Rodrigo, del mismo.

Soldado, Enrique Puertas Gómez, de Cazadores Arapiles, 9.
Otro, José Norte Cantero, del mismo.
Otro, Luis Casas Oliver, del mismo.
Otro, Esteban Ramos Ríos, del tercer regimiento de Artillería de montaña.
Otro, Manuel Sánchez Flores, del regimiento Africa, 68.
Otro, Pedro León Rodríguez, del mismo.
Otro, Vicente González Beltrán, del de San Fernando, 11.
Otro, Mariano Cano Díaz, del de Melilla, 59.
Otro, Diego Martínez López, del mismo.
Otro, Ciriaco Maté Niño, del de Navarra, 25.
Otro, Jesús Iglesias Paz, de Cazadores Cataluña, 1.
Otro, Juan López Montero, del de Chiclana, 17.
Otro, José Morote Flores, del mismo.
Otro, Saturnino Gil Martínez, del mismo.
Otro, Carlos Riagas Heras, del regimiento Africa, 68.
Otro, Antonio Zabal Martínez, del de Serrallo, 69.
Otro, José Rubio Ibáñez, del de San Fernando, 11.
Otro, Ponciano Cerda Mondéjar, del de Cerifioia, 42.

Para el Tabor de Caballería

Cabo, Miguel García Martín, del regimiento de Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería.
Soldado, Andrés Herencia Algaba, del mismo.
Otro, Tomás Díaz de Mendivil y Fernández, del mismo.

AL GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE ALHUCEMAS, 5

Para los Tabores de Infantería

Cabo, José Navarro Gavilfo, del regimiento Cerifioia, 42.
Otro, Daniel Fernández Dacal, del mismo.
Soldado, Félix Marcelino Martín, del mismo.
Otro, Juan Gómez Sotero, del mismo.
Otro, Ildefonso Plata Sanz, del de Melilla, 59.
Otro, Eneberio Adrián Díaz, del mismo.
Otro, Cesáreo García Garnacho, del mismo.
Otro, Agustín Panillo Villagrassa, del de San Fernando, 11.
Otro, Miguel González González, del mismo.
Otro, José González García, del mismo.
Otro, Félix Franco Nogal, del mismo.
Otro, Manuel Rodríguez Matos, del mismo.
Otro, Manuel Castaño Pérez, del mismo.
Otro, Demetrio Moya Jiménez, del mismo.
Otro, Teodoro Benito de la Fuente, del mismo.
Otro, José Rosendo Cubero, del mismo.
Otro, Isidoro Navarro García, del mismo.
Otro, José López Alfaro, del mismo.
Otro, José Abuin Rivera, del mismo.
Otro, Miguel López Ouello, del mismo.
Otro, Abundio Rodríguez Gutiérrez, del mismo.
Otro, José Corcaba López, del de Africa, 68.
Otro, Santiago Vivar Ramos, del de Navarra, 25.
Otro, Higinio García Ledesma, del mismo.
Otro, Jesús Iglesias Paz, del batallón de Cazadores Cataluña, 1.
Otro, Antonio Montalbán Fernández, del de Arapiles, 9.
Otro, Pedro Guillén Tauste, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla.
Otro, José Pérez Jerez, de la misma.
Otro, Constantino Martínez Sevilla, de la misma.
Otro, Javier Martínez Romero, de la misma.
Otro, Florencio Rodríguez Rodríguez, del regimiento de Artillería de Melilla.

Para el Tabor de Caballería

Soldado, Gregorio Sanz Lestado, del regimiento de Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería.
Otro, José Andreu Añorta, del mismo.
Otro, Toribio Eraso Soto, del mismo.

El Subsecretario,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Sanidad Militar

DOCUMENTACION

Circular. Que por los inspectores y jefes de Sanidad Militar y de las dependencias donde radiquen, se remitan copias de las hojas matriz de servicios y de hechos de los jefes y oficiales farmacéuticos, cerradas y conceptuadas por fin de diciembre próximo pasado.
 11 de enero de 1924.

Señor...

LICENCIAS

Se conceden dos meses de prórroga de licencia por enfermo para esta Corte, al practicante de la farmacia del hospital de Bilbao, D. Pío Milla Andrés.
 11 de enero de 1924.

Excmo. Señor Inspector de Sanidad Militar de la sexta región.

Excmo. Señor Presidente de la Junta Facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de Medicamentos.

El jefe de la Sección,

Ricardo Pérez Minguet

Intendencia General Militar

DESTINOS

El cabo de trompetas de la octava Comandancia de tropas de Intendencia, Santiago García Palacios, pase destinado a la primera Comandancia, causando alta y baja en la próxima revista de comisario.

11 de enero de 1924.

El Intendente general

P. O.

Juan Romeo.